

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 252.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada me ha dirigido la comunicacion siguiente.

A este superior Tribunal se ha hecho notoria la real órden que siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. —Circular. —S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Decreto que sigue. —Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina DOÑA ISABEL II, y en su real nombre, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal supremo de Justicia y de acuerdo con el parecer del consejo de Ministros he venido en mandar: 1.º Que se forme y publique por todo el Reino un manifiesto del Gobierno en que detenidamente y con la dignidad que le es propia se vindique su conducta, y expongan todos los agravios que España y su Iglesia han recibido de la córte de Roma desde el advenimiento de la Reina ISABEL II al trono de sus mayores, y la violacion que de todos los derechos de la Soberania Nacional se ha cometido en la alocucion pronunciada por el Santo Padre en el consistorio secreto de 1.º de Marzo último haciendo la mas firme y enérgica protesta, asi contra todo lo que se contiene en aquel discurso, como contra quanto la córte de Roma intentare hacer en adelante para sostener sus injustas pretenciones. 2.º Que se recojan á mano real cuantos ejemplares impresos en Roma ú otro punto extranjero y copias manuscritas haya de la citada alocucion, y cuantos otros papeles de igual clase y asunto vengan fortiva-

mente de Roma, bajo la comunicacion á los que no los entregasen de las penas contenidas en la ley 1.ª, título 13, libro 1.º de la Novisima Recopilacion. 3.º Que los Jueces de 1.ª instancia procedan con todo rigor y en uso de sus facultades contra todos cuantos cumplan, ejecuten ó invoquen como válidas en el Reino, asi la citada alocucion como cualesquiera Bulas, Breves, Rescriptos, ó despachos de la Curia Romana, y contra los eclesiásticos que en sermones ó ejercicios espirituales pretendan persuadir el valor de aquellos despachos sin haber estas obtenidos antes el pase, arreglándose á lo dispuesto en las leyes 9, título 3, libro 11, y á la citada 1.ª título 13, libro 1.º de la Novisima Recopilacion. 4.º Que los Prelados eclesiásticos procedan á la formacion de sumario, á la prision y entrega á los Tribunales seculares de todos aquellos clérigos que en sus sermones ó ejercicios espirituales esciten á sus feligreses á desobedecer las disposiciones del Gobierno, en conformidad á la ley 7.ª, título 8.º libro 1.º de la Novisima Recopilacion: y en caso de omision de los mismos Prelados procederán los Jueces de 1.ª instancia segun en la misma ley se ordena. 5.º Que las Audiencias vigilen el puntual cumplimiento de las espresadas leyes de parte de los Jueces de 1.ª instancia y de los Prelados eclesiásticos, bajo de su efectiva responsabilidad. 6.º y último. Que á todas las Autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas se manifieste el firme propósito del Gobierno de hacer respetar las leyes, de no consentir la menor falta, y de exigir severa é irremisiblemente la responsabilidad á los que no llenasen cumplidamente sus deberes en quanto les va encargado. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. —El Duque de la Victoria. —Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 29 de Junio de 1841.—José Alonso.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista ha acordado este superior Tribunal se guarde y cumpla y que se circule por medio del Boletín oficial de las respectivas provincias del territorio, á los Jueces de 1.^a instancia para su mas puntual y debida ejecucion; en el concepto de que el Tribunal no disimulará la mas leve omision ó apatia que muestre cualquiera Juez en el cumplimiento de su deber.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden para su inteligencia y efectos consiguientes, dando aviso del recibo por conducto del Sr. Regente. Dios guarde á V. muchos años. Granada 18 de Julio de 1841.—Dorcor Damian Serrano y Diaz.

Y se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Jueces de 1.^a instancia de esta provincia Almeria 31 de Julio de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 253.

El Juez de 1.^a instancia de Purchena con fecha 16 de Julio último me dice lo que sigue.

En este tribunal pende causa criminal de oficio sobre circulacion de moneda falsa y en ella tengo mandada la detencion de Juan Rodriguez, Rafael Contreras, Pedro Rodriguez y José Rodriguez, (a) Secos castellanos nuevos. Y lo comunico á V. S. para que en el Boletín oficial se sirva encargar su detencion á los justicias de la provincia de su mando.

Y se inserta en el Boletín oficial para que pueda tener efecto la prision de los sujetos citados. Almeria 2 de Agosto de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Numero 254.

El Sr. Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me ha dirigido en 19 de Julio último la orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del actual lo siguiente.—Al mismo tiempo que el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se suspendan los efectos de la Real orden de 22 de Agosto último en que se previno se adoptasen las disposiciones necesarias para impedir que á las inmediaciones de la costa se formasen repuestos de cáscara de alcornoque y demas cortezas de árboles, se ha servido resolver entre otras cosas, que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se acuerden algunas medidas respecto á los arbolados de propiedad de los pueblos para impedir los abusos que se cometen en la estraccion de dichas cortezas á impulso del grande interés que ofrece el contrabando de las misma.—Y de orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S., á fin de que

cuide del cumplimiento de lo que se previene en la presente resolucion.

Se inserta en el Boletín oficial previniendo á los Ayuntamientos constitucionales la exacta observancia de la precedente disposicion. Almeria 4 de Agosto de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 255.

Por el Sr. Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado con fecha 12 de Julio último la orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual lo que sigue.—Enterado el Regente del Reino de varias comunicaciones dirigidas por ese Ministerio á este de mi cargo, trasladando los partes que acerca de las diligencias practicadas en cumplimiento en la Circular de 19 de Abril último le dirigen varias autoridades dependientes del mismo, manifestando entre otros particulares haber ocupado algunas cantidades á los agentes de aquella asociacion, se ha servido mandar S. A. que por el digno cargo de V. E. se les manifieste que verificado su depósito segun el artículo 5.º de la circular citada los retenga hasta nueva orden.—De la de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y observancia por quien corresponda. Almeria 4 de Agosto de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 186.

La Direccion general de Aduanas y resguardos me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del actual la orden siguiente.—El Regente del Reino se ha servido mandar que la muselina de lana y los driles de que trata la orden de la Regeucia provisional de 5 de Marzo último, cuyos géneros se habian estado despachando con los nombres de lanillas y cotonia, queden desde luego prohibidos y se admitan solo los que haya existentes en las Aduanas, pagando los derechos establecidos en la citada orden de 5 de Marzo. De la de S. A. lo comunico á V. S. para que disponga su cumplimiento.—La traslado á V. S. para que se sirva disponer su pronto y puntual cumplimiento, insertándola en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del comercio, y avisar á la Direccion el recibo de esta orden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1841.—Rafael Gimenez Frontin.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para

el objeto que se indica. Almería 2 de Agosto de 1841.—Vicente Alvistur.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 187.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento de una hacienda compuesta de 3 y media tabullas de tierra de riego con casa y balza en la rivera de esta ciudad, y un trozo de tierra como de 11 tabullas con varias adherencias en término de Benahadux que pertenecieron la primera al convento de la Concepcion y el segundo al de Sta. Clara de esta capital, he acordado señalar para el segundo remate el día 22 del corriente entre 11 á 12 de la mañana, ante el Contador y Comisionado principal de Amortizacion y Escribano del ramo. El remate se verificará en la Contaduría de los mismos arbitrios; servirá de tipo para la primera la cantidad de 750 reales vn., y para la segunda 761 reales y 8 y $\frac{1}{2}$ mrs. vn. de renta anual.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en dichos arrendamientos. Almería 11 de Agosto de 1841.—Vicente Alvistur.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

COMANDANCIA GENERAL.

Número 167.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 25 del anterior lo que sigue.

“E. S.—Para el mas pronto despacho y la resolucion mejor y mas acertada en las solicitudes que tengan que promover en el Ministerio de la Guerra aquellas personas que por muerte de sus maridos, padres ó hijos en accion de guerra ó de resultas de heridas en la última gloriosa cuanto sangrienta lucha, se consideren con derecho á los beneficios acordados en los decretos de 28 de Octubre de 1811, 5 de Febrero y Real orden de 2 de Mayo de 1835, se ha servido el Regente del Reino disponer lo siguiente.—1.º Queda señalado el plazo de 5 meses que terminarán en 31 de Diciembre del presente año para la presentacion de las instancias que en solicitud de las pensiones á que con arreglo á los decretos y Real orden presentados, se consideren con derecho las familias de aquellos militares, milicianos nacionales, patriotas y demas españoles que hubiesen muerto ó se hubiese inutilizado en accion de guerra ó de resultas de heridas que en ella hubiesen recibido. 2.º Terminados plazo que acaba de prefijarse no se admitirá ni cursará por las autoridades militares ni por las dependientes de los demas ministerios, instancia alguna que con el indicado objeto les sea presentado. 3.º Con-

forme á lo prevenido en circulares de 22 de Noviembre de 1835, la precitada de 2 de Mayo y la de 21 de Julio de 1836, las solicitudes que con el mismo fin y hasta entonces se promuevan, serán dirigidas á la Junta del Montepío militar por los Capitanes generales de las provincias, Inspectores y Directores generales de las armas acompañadas de los documentos para estos casos prevenidos. 4.º No se tomará en consideracion por la Junta del Monte ni tendrá curso en el Ministerio de la Guerra cualquiera de las instancias de esta clase que venga á sus secretarios por otra direccion que no sea la que aqui se les prefija. 5.º Estas disposiciones se publicarán en los Boletines oficiales de todas las provincias para que con la oportunidad debida puedan acudir en reclamacion de sus derechos las personas interesadas y prevenir así las consecuencias de su morosidad. Lo digo á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, mandando se inserte en el Boletín oficial de esa provincia como se previene.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 4 de Agosto de 1841.—El 2.º Cabo, Carlos Gonzales Llanos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Almería 10 de Agosto de 1841.—Joaquin Oliveras.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 33.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

“Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha de ayer la orden siguiente.—E. S.—He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 5 del actual, en la que da cuenta de las diferentes proposiciones presentados para encargarse del suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Granada, Jaen y Almería, desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre del año próximo venidero; y S. A. enterado ha tenido á bien mandar que se celebre otro remate en esa Intendencia general para contratar el insinuado servicio el día 24 del presente mes, y que sin pérdida de momento dé V. E. cuenta del resultado de dicho acto para la resolucion conveniente. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento y que directamente mande V. E. publicar esta disposicion en las Capitales de las asinuadas provincias para que no se pierda tiempo y llegue á noticia de todos los que quieran interesarse en el remate.—Lo que traslado á V. S. para que al recibo de la preinserta superior orden, disponga su publicacion en las tres provincias que se citan.”

Lo traslado á V. para que disponga se inserte en el Boletín oficial con la preferencia posi-

ble. Dios guarde á V. muchos años. Granada 12 de Agosto de 1841.—*Joaquín Rendón.*

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Num. 34.

El E. S. Intendente general Militar con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

Segun la orden de S. A. el Regente del Reino que se ha servido comunicarme con fecha de ayer el Excmo. Sr. Secretario del despacho de la Guerra, debe procederse por esta Intendencia general á una nueva subasta para contratar el servicio de provisiones en las provincias de Almeria, Jaen y Granada por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1842, cuyo remate ha de verificarse en los estrados de esta misma Intendencia á las 12 en punto del dia 24 del actual bajo las condiciones aprobadas en el pliego general de este servicio que estará de manifiesto en el acto de dicha subasta. Lo hago saber á V. S. para que disponga se dé toda la publicidad debida y que me remita un impreso donde conste su insercion pues verificado el remate en favor del mejor postor, no se admitirá mejora de ninguna especie.

Lo traslado á V. para que pueda disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. muchos años. Granada 12 de Agosto de 1841.—*Joaquín Rendón.*

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

D. Ramon Pellico, Caballero de la orden Americana de Isabel la Católica, é Inspector de Minas del Distrito de Sierra Almagrera y Murcia.

Hago saber: Que para el dia 18 del próximo Agosto quedarán establecidas las Oficinas de esta Inspeccion en el Edificio Palacio Episcopal de la Ciudad de Lorca. Al mismo tiempo se advierte por última vez, á los *Mineros* que no se han presentado en esta pagaduria á satisfacer los tercios de contribucion que adeudan por las minas demarcadas, lo verifican hasta fin de Agosto pues pasado dicho término se procederá á el apremio de los morosos, parándoles todo el perjuicio que es consiguiente.

Aguilas 29 de Julio de 1841.—*Ramon Pellico.*—Por mandado de dicho Sr., *Joaquín Lopez.*

Almeria 8 de Agosto de 1841.—Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

AVISO AL PUBLICO.

La munificencia de la Reina Nuestra Señora *Doña Isabel II* (Q. D. G.) se ha dignado conceder á la villa de Iznalloz tres dias de feria pública, que lo serán el 1.º 2.º y 3.º de Setiembre de cada año perpétuamente. Lo

que se anuncia al público para su conocimiento, el de los gauaderos y demas personas que les acomode concurrir á ella en los dias señalados, dando principio desde Setiembre del presente año.

De la estensa localidad que tiene dicha villa para el mercado, lo abundante de aguas y fuentes potables, lo ámplio de sus apartaderos y demas circunstancias que concurren para hacer preferible esta feria á otras por las ventajas que de todo han de resultar á los ganados y sus dueños, se promete el Ayuntamiento que presidido será tan concurrida como las de primer orden.

Iznalloz 20 de Julio de 1841.—El Alcalde 1.º Constitucional, *Manuel Aragon.*—Por mandado del Ayuntamiento Constitucional, *Francisco Montañé y Carrillo.*

Almeria 3 de Agosto de 1841.—Insértese.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Concluye la lista de los ciudadanos electores que han concurrido á votar Diputados á Cortes y propuesta de Senadores en los dias 1, 2, 3, 4 y 5 de Febrero de 1841, en el distrito de Berja.

Francisco Zapata. Antonio Vicente Manrubia. Francisco de Prados. Tesifon Gonzalez Gallardo. José Cabrera Torres. Antonio Salmeron Vasquez. Antonio Gallardo Medina. Salvador Almendros. Pedro de Larios. Salvador Gimenez. José Gimenez. Ramon Cabrera Alva. José Mas. Joaquín Sevilla. Tesifon Cabrera Vasquez. Francisco Lopez Gallardo. Mateo de Torres. Manuel Osorio Carreño. Antonio Lopez. Francisco Rodriguez Peñarroda. Francisco Vasquez Lopez. Juan Vasquez Rigualte. Ramon de Soto Lopez. Juan Ferrón. Agustín Garcia. Andres Fernandez. Andres de Céspedes. Agustín Ruiz. Joaquín Sanchez. Juan de Dios Martin. José Salmeron Barrionuevo. Diego Medina. Luis Sanchez Sanchez. José Villacreces. Salvador de Alva Ruiz. Juan Ramos Vasquez. Bartolomé Padilla. Ramon Manrubia. Cristobal Vasquez Lopez. José Almendros Perez. Antonio Torres Rodriguez. Juan Gimenez Barrionuevo. Francisco Sevilla Céspedes. Juan Diego Perez.

ANUNCIO. Debiéndose principiar las operaciones de *cataratas* á últimos del mes de Setiembre próximo venidero en esta ciudad por el profesor de cirugía *D. Juan José de Guardia*, segun los ventajosos resultados que ha tenido en cuantos á operado como es público y tiene manifestado en el Boletín oficial de esta provincia, con fecha 3 de Julio de 1840. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para si alguna persona se encuentra padeciendo esta enfermedad y quiere ponerse en cura, acuda al referido profesor que vive en la plaza de S. Sebastian de esta ciudad.

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.